

Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, **el anteproyecto de Ley de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.**

De acuerdo con la exposición de motivos, la Ley de Economía Circular de la Comunidad de Madrid pretende impulsar un modelo socioeconómico en la región desde un enfoque transversal y multidisciplinar, en consonancia con la regulación de la Unión Europea, en la que cabe destacar la Comunicación de la Comisión Europea al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 2 de diciembre de 2015, titulada "Cerrar el círculo: un Plan de Acción de la UE para la economía circular" (COM/2015/614 final).

El objeto de la ley es *"establecer los principios y la regulación necesaria para la efectiva implantación en la Comunidad de Madrid del modelo de economía circular, con el fin de favorecer la utilización más eficiente de los recursos, potenciar la valorización de los residuos y su reintroducción como nuevos recursos en el ciclo productivo, prevenir y reducir la generación de residuos y extender la vida útil de los productos, contribuyendo, de este modo, al crecimiento económico sostenible, a la creación de empleo y a la preservación de los espacios naturales"*. Integra una parte de la materia regulada hasta ahora en la Ley 5/2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid, que quedará derogada con la entrada en vigor de la presente Ley.

Según la Memoria de Análisis del Impacto Normativo, "el anteproyecto de ley de economía circular tiene un impacto neutro con respecto a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid, pues no implica aumento de ingresos ni de gastos públicos. Desde la perspectiva de los gastos públicos, las medidas propuestas *per se* no suponen ni aumento de personal ni cambio de régimen jurídico que impliquen aumento de gasto."

Como ya se ha señalado el anteproyecto tiene un carácter transversal y la Comunidad de Madrid asume, fundamentalmente, un papel de impulsora y promotora de actuaciones en las diversas áreas sobre las que la ley pretende incidir. Así, entre otras cosas, se establece que:

- Impulsará y promoverá medidas en el ámbito empresarial y del emprendimiento, fomentando, entre otras cuestiones, inversiones que coadyuven a la implantación de la economía circular.

- En materia de formación y empleo, se incluirá esta materia en planes formativos o apoyando la investigación.
- Se fomentará la implantación, en todos los sectores productivos, de modelos circulares de negocio, producción y consumo.
- Se asumen, también, funciones de vigilancia inspección y control del correcto cumplimiento de lo establecido en la norma.
- Se prevé la aprobación, por el Consejo de Gobierno, de la Estrategia para el Fomento de la Economía Circular en la Comunidad de Madrid que, según el texto del anteproyecto, contará con los mecanismos precisos para llevar a efecto las actuaciones y objetivos que recoge la presente ley a lo largo de su articulado.

Se entiende, por tanto, que la concreción de las actuaciones a llevar a cabo se realizará mediante el desarrollo de la ley a través de los instrumentos jurídicos necesarios. En todo caso, las actuaciones que deban llevarse a cabo y pudieran suponer un coste para la administración autonómica deberán ser presupuestadas en las correspondientes leyes anuales de presupuestos, dentro de los límites de gasto que se establezcan para las Secciones que tengan competencias para su ejecución y respetando los objetivos de déficit, deuda y regla de gasto que se establezcan para la Comunidad de Madrid.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, informa favorablemente el anteproyecto de ley de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

**SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA**